

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192 -2022-A/MPSM**  
Tarapoto, 08 de marzo del 2022

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N°1279-2021-A-MPSM, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges señores **NANCY SAAVEDRA PÉREZ**, identificada con DNI. N° 01121540 y don **FELIPE SAAVEDRA GÁRATE**, identificado con DNI. N° 01063364; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el inicio 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, mediante el artículo 7º de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el documento del visto se verifica que los recurrentes han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARESE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de los señores **NANCY SAAVEDRA PÉREZ**, identificada con DNI. N° 01121540 y don **FELIPE SAAVEDRA GÁRATE**, identificado con DNI. N° 01063364; en consecuencia, DISPONGASE LA ANOTACION E INSCRIPCION de la presente resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

A/MPSM.T.  
JTP/OAJ/MPSM.T  
Lijgl.secr.  
C.C  
Expediente  
Archivo.

